

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY MINERA.

Quien suscribe, Carmen Victoria Campa Almaral, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El sector minero es uno de los más importantes para el desarrollo de nuestro país. Así se reconoce en el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, donde se señala que esta industria representa la cuarta fuente generadora de divisas, sólo por detrás de la industria automotriz, la industria eléctrica y electrónica y el petróleo.

Según datos de la Cámara Minera de México, 70 por ciento de la superficie del territorio nacional tiene potencial de desarrollo geológico, por lo que los impactos de la minería se extienden a 24 de los 32 estados de la República, entidades federativas donde se desarrolla esta industria, gracias al fuerte potencial que en sus tierras superficiales y subsuelo existe. Lo anterior, convierte a nuestro país en el principal destino para la inversión en exploración de minerales en América Latina y el cuarto a nivel mundial.¹

Nuestro país es líder mundial en la producción de plata y se encuentra entre los diez principales productores de 19 minerales, entre los que se encuentran: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro y cobre.²

Uno de los aspectos que más atraen a los inversionistas es que nuestro país es el primer productor mundial de plata, undécimo de oro y duodécimo de cobre. También, es el segundo mayor productor de fluorita, el tercero más grande de bismuto y el quinto más grande de plomo.

Según datos proporcionados por la Secretaría de Economía (SE), la producción minera de México se divide entre 21 por ciento de oro, 20 por ciento de plata, 14 por ciento de cobre, 8 por ciento de zinc, y el resto en otros minerales.³ También, cabe destacar que según cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dicho sector, al cierre de 2015, generó 344 mil 912 plazas laborales.⁴

Como se ha señalado, diversos inversionistas han mostrado interés por la minería en el país. Baste mencionar que, de acuerdo a la SE, durante la administración de Felipe Calderón Hinojosa, en la industria minera la inversión extranjera directa aumentó más de 224 por ciento, comparada con el sexenio anterior.⁵

Nuestra Constitución, en su artículo 27, establece que el uso de los recursos naturales los debe impulsar el Estado y, sólo excepcionalmente, los particulares. Esto es algo que no se está cumpliendo en la minería, ya que este sector está concentrado y dominado por pocas empresas, tanto nacionales como extranjeras, que se benefician de la riqueza de la industria.

No obstante, son los grandes corporativos extranjeros, quienes concentran la mayor producción, sobre todo en lo que se refiere al oro y la plata. De acuerdo a la Cámara Minera de México (Camimex), 70 por ciento del volumen de la producción minera proviene de compañías internacionales y 30 por ciento de las nacionales. Canadá lidera las empresas mineras internacionales, al ser siete de las once minas de oro más importantes de México propiedad de canadienses, le sigue Estados Unidos de América, China, Japón, Australia, Reino Unido y Corea del Sur.⁶

Sin embargo, alrededor de esta importante industria también se entrelazan historias menos halagüeñas, tales como problemas de contaminación, inseguridad y conflictos en las comunidades y con otros sectores productivos, como la agricultura y el turismo.

Las comunidades en donde se desarrollan las actividades mineras pocas veces se ven beneficiadas, por el contrario, sufren los impactos ecológicos, debido a que la extracción de minerales afecta el medio ambiente, desde el subsuelo hasta la atmósfera, incluyendo cuerpos de agua y suelos; por lo cual, atentos a esta problemática, como grupo parlamentario, en Nueva Alianza proponemos revitalizar la importancia de la valoración del impacto ambiental en las concesiones mineras, imprimiéndole un sentido de sustentabilidad a uno de los sectores más dinámicos del país.

Argumentación

La minería representa una de las actividades económicas con mayor tradición en nuestro país, ha sido realizada desde la época prehispánica y marcó las directrices para la expansión regional desde tiempos de La Colonia. En época más reciente, la contribución de la industria minera ha mantenido su importancia para el desarrollo económico del país, ya que ha generado una cantidad importante de empleos, divisas e inversiones.

Sin ignorar el reconocimiento a los beneficios económicos que ha generado, también se debe señalar que la minería no ha estado exenta de conflictos sociales, pues se trata de una actividad caracterizada por la excesiva afectación al medio ambiente.

La riqueza que produce la extracción de minerales está distribuida de manera inequitativa: de acuerdo con datos de la SE, Zacatecas es el principal productor de minerales; sin embargo, se encuentra entre los diez estados con más bajo desarrollo humano del país, según afirma el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). A esto, debemos agregar que la Organización Panamericana de la Salud señala que “de todas las actividades económicas, la minería es la que causa más efectos negativos en la salud y enfermedades que pueden reducir la esperanza de vida hasta en 15 años”.⁷

Pese a las repercusiones provocadas, la minería ha gozado de un trato privilegiado en el ámbito jurídico nacional, debido a razones económicas, estratégicas y geoestratégicas. En este aspecto, se ha destacado la participación de la minería en el producto interno bruto (PIB), las fuentes de empleo que ha generado y las importantes inversiones que ha atraído de capital extranjero; ello, sin cuestionar la afectación que provoca al medio ambiente, el agotamiento de los recursos naturales y a las comunidades donde se asienta.

Prueba de ello es la consideración que se mantiene en la Ley Minera, donde se le concibe como de “utilidad pública”, con lo cual, en automático se le reconoce como una actividad prioritaria, sólo subordinada a “las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como frente al servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica”. Ello, en detrimento de los intereses individuales y colectivos de quienes realizan actividades distintas o bien de aquellos que se ven afectados por dicha actividad.

De ahí el interés de nuestro grupo parlamentario por eliminar la consideración de la minería como de “utilidad pública”, para lo cual, proponemos que se le mantenga como una actividad prioritaria, “siempre que se demuestre el beneficio social, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana”, a fin de armonizar lo dispuesto en la Ley Minera con lo que se establece en el artículo 27 de nuestra Carta Magna.

Por lo tanto, se establece la necesidad de que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente realice un estudio de impacto ambiental como parte de los requisitos para el otorgamiento de concesiones, nacionales o extranjeras, ya que actualmente sólo se le pide a la Secretaría de Energía la evaluación de carácter técnico.

Asimismo, a fin de reforzar el aspecto del cuidado al medio ambiente, se propone que, como atribución de la Secretaría de Economía, se establezca que debe privilegiar el aprovechamiento racional de los recursos minerales, por encima de su exploración y explotación.

Por otro lado, uno de los privilegios que reconoce la Ley Minera a los inversionistas, y que profundiza la desigualdad entre los intereses de los inversionistas y los trabajadores, es la de dotar de carácter de confidencialidad la información sobre los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas, lo cual atenta contra la transparencia de sus transacciones, ya que no existen razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen este estatus de confidencialidad.

Como señala Jaime Cárdenas, investigador de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México,⁸ es urgente realizar una revisión de las características actuales de la minería en México. Lo anterior nos obliga a considerar sus costos ambientales, hídricos, energéticos, sociales y culturales, así como su aportación actual a la economía, a fin de que su operación responda a los intereses nacionales, y no sólo al nivel de utilidades que recibe el pequeño grupo de inversionistas que dominan la actividad en nuestro país.

De acuerdo a datos recientes, durante 2016 el volumen de producción de los principales metales del país registró una caída a nivel nacional de oro, plata y zinc, presentando descensos de 11.8, 9.8 y 10.3 por ciento, respectivamente. De los importantes estados productores de oro, exhibieron caídas Zacatecas (20.6 por ciento), Durango (22.4 por ciento) y Guerrero (17.5 por ciento), entidades que concentran más de una tercera parte del total nacional. En la plata, los tres primordiales territorios líderes, con 68.8 por ciento de aportación a la producción, en el 2016 retrocedieron, en términos anuales, Zacatecas (9.9 por ciento), Durango (25.4 por ciento) y Chihuahua (9.1 por ciento).⁹

El doctor Henry Veltmeyer, profesor investigador en Minería Extractiva en la Universidad Autónoma de Zacatecas, considera que:

“La minería es una de las actividades productivas más contaminantes. Es inherentemente insostenible, ya que implica el agotamiento de recursos no renovables. La industria minera, una de las más antiguas y de mayor utilidad para el hombre, tiene un alto impacto, en virtud de que afecta el ambiente desde el subsuelo hasta la atmósfera, incluyendo suelos y cuerpos de agua superficiales y subsuperficiales.”¹⁰

Los problemas ambientales se producen por la minería a cielo abierto y el alto consumo de agua que exige la actividad, como ocurre en Mazapil, Zacatecas, un municipio semidesértico de muy alta marginación, donde los trabajos en la mina de oro más grande de México propiedad de la empresa canadiense Gold Corp, han provocado graves problemas ambientales y a las comunidades, debido a las grandes cantidades de agua que utiliza para los procesos de lixiviación, quitando a la población aledaña el líquido necesario para realizar sus actividades agrícolas a pequeña escala.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6,

numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Minera

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden los actuales párrafos cuarto y quinto, que pasan a ser el párrafo quinto y sexto, respectivamente, al artículo 6 y se reforman las fracciones I y IX del artículo 7; todos de la Ley Minera, para quedar como sigue:

Artículo 6. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma y siempre que se demuestre el beneficio social, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Y Únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.

...

...

La Secretaría realizará junto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales un estudio de factibilidad ambiental, con objeto de determinar el impacto que podrían tener dichas actividades en el entorno, a fin de que la expedición de los títulos de concesión no sea en menoscabo de la calidad de vida del entorno.

En caso de que la información solicitada confirme la realización de alguna de las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo dentro de la superficie para la que se solicita la concesión, la Secretaría, con base en un estudio técnico que realice con la Secretaría de Energía y en el cual se determine la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en la misma superficie, podrá otorgar o negar la concesión minera, excluyendo la superficie que comprendan las actividades preferentes, en la medida en que resulten incompatibles con la explotación minera.

Con base en el estudio a que hace referencia el párrafo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Energía podrán establecer reglas de convivencia entre las actividades mineras y las actividades estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría:

I. Regular y promover la exploración y explotación, al igual que privilegiando el aprovechamiento racional y preservación de los recursos minerales de la nación;

II. a VIII. ...

IX. Solicitar y recibir, con carácter confidencial, información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral así como sobre en cuenta a los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas ;

X. a XVII. ...

...

Artículos Transitorios

Artículo Primero . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La Secretaría contará con 180 días naturales para actualizar las disposiciones reglamentarias que deriven del presente decreto.

Notas

1 Disponible en:

<http://www.industriamineramexicana.com/2013/02/la-importancia-de-la-mineria-en-mexico/>, consultado el 25 de mayo de 2017.

2 Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/hacia-donde-va-la-industria-minera-de-mexico/> , consultado el 24 de mayo de 2017.

3 Disponible en

<https://www.sdpnoticias.com/columnas/2013/05/08/la-mineria-en-mexico-un-negocio-para-pocos>, consultado el 15 de mayo de 2017.

4 Disponible en <http://archivo.estepais.com/site/2014/retos-y-perspectivas-de-la-mineria-en-mexico/>, consultado el 12 de mayo de 2017.

5 Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/09-04-2013/579050>, consultado el 24 de mayo de 2017.

6 Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/04/26/politica/005n1pol>, consultado el 16 de mayo de 2017.

7 Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/09-04-2013/579050>, consultado el 24 de mayo de 2017.

8 Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000100002, consultado el 19 de mayo de 2017.

9 Disponible en:

<http://eleconomista.com.mx/estados/2017/03/08/principales-estados-mineros-pais-sin-brillo-2016>. Consultado el 25 de mayo de 2017.

10 Disponible en:

<http://www.redalyc.org/pdf/325/32519776008.pdf>, consultado el 15 de mayo de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2017.

Diputada Carmen Victoria Campa Almaral (rúbrica)

SILL